

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**



MELV
ZAC 205318

2013	17	01	28	P2659
------	----	----	----	-------

**ESCRITURA DE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGA: EL SEÑOR ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS Y OTROS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO GUION DP-GUION DPP (No. 1534-DP-DPP) DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE, COMPARECEN: LOS SEÑORES ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS, QUIEN ES CASADO, DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA, QUIEN ES CASADO Y CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DÍAZ, SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

2

MELV

SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR LA SIGUIENTE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA LTDA, CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE COMPARECE: LOS SEÑORES ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS, QUIEN ES CASADO, DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA, QUIEN ES CASADO Y CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ, SOLTERO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) CON FECHA VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA SE CELEBRÓ LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA LTDA TERCERA.- ACLARATORIA.- UNO) POR CUANTO EN EL ARTÍCULO TERCERO REFERENTE AL OBJETO SOCIAL CONSTA EN EL LITERAL B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS, MANEJO DE NÓMINA, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN EL REFERIDO ARTÍCULO DEBE CONSTAR: B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA CONTABLE, MANEJO DE RECURSOS HUMANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN EXCEPTO LA TERCERIZACIÓN PROHIBIDA POR EL MANDATO CONSTITUYENTE CERO CERO OCHO. DOS) POR CUANTO EN EL LITERAL C) SE HACE CONSTAR C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CASAS, OFICINAS EN GENERAL, SE ACLARA QUE DEBERÁ CONSTAR: C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CASAS, OFICINAS EN GENERAL EXCEPTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. TRES) EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN CONSTA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SIGUIENTE MANERA: TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

3

MELV



EL CAPITAL CON QUE SE CONSTITUYE EL COMPAÑIA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO ANGEL MARCELO CEVALLOS, SUSCRIBE CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA, LO QUE DA UN APOORTE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL; EL SOCIO DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA SUSCRIBE CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LO QUE DA UN APOORTE DE CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGA Y EL SOCIO CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ SUSCRIBE CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LO QUE DA UN APOORTE DE CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. POR CONSIGUIENTE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES, CANTIDAD QUE LOS FUNDADORES PAGAN A LA COMPAÑIA EN SU TOTALIDAD Y EN LA SUMA QUE A CADA UNO LE CORRESPONDE.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS	\$134	\$134	134
DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA	\$133	\$133	133
CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ	\$133	\$133	133
TOTAL	\$400	\$400	400

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

4

MELV

SE ACLARA QUE LO QUE DEBE CONSTAR ES LO QUE SIGUE: TERCERO.- DECLARACIONES.-
UNO.- EL CAPITAL CON QUE SE CONSTITUYE EL COMPAÑIA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO
EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO ANGEL MARCELO CEVALLOS,
SUSCRIBE CIENTO TREINTA Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA, LO QUE DA UN
APORTE DE CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN
MONEDA DE CURSO LEGAL; EL SOCIO DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA SUSCRIBE
CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LO QUE DA UN
APORTE DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN
MONEDA DE CURSO LEGAL Y EL SOCIO CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ SUSCRIBE
CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LO QUE DA UN
APORTE DE CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES QUE PAGA EN DINERO EN EFECTIVO Y EN
MONEDA DE CURSO LEGAL. POR CONSIGUIENTE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES, CANTIDAD QUE LOS FUNDADORES
PAGAN A LA COMPAÑIA EN SU TOTALIDAD Y EN LA SUMA QUE A CADA UNO LE
CORRESPONDE.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS	\$136	\$136	136
DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA	\$132	\$132	132
CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ	\$132	\$132	132
TOTAL	\$400	\$400	400

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

5



MELV
CUARTA.- MODIFICATORIA.- CON LAS ACLARACIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE SE
MODIFICA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA LTDA MENCIONADA
EN LOS ANTECEDENTES, EN EL SENTIDO DE QUE SE ACLARA EL ARTÍCULO TERCERO DEL
OBJETO SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL ASÍ COMO EL CUADRO DE INTEGRACIÓN
DE CAPITAL QUINTA.- MARGINACION.- EL SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TOMARÁ
NOTA DE LA PRESENTE MODIFICATORIA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE Y SENTARÁ
RAZÓN DE TAL ANOTACIÓN MARGINAL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR
LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE
INSTRUMENTO PÚBLICO. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS
ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
CON TODO EL VALOR LEGAL Y, QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODA Y CADA
UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA VANESSA DE LOS
ÁNGELES VELÁSQUEZ BÁEZ, ABOGADA AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA BAJO EL NÚMERO DOCE MIL- QUINIENTOS VEINTE Y TRES. PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y
REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MÍ, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY
FE.

ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS

CC. 1704283611



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**

6

MELV



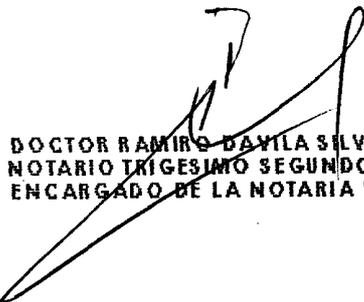
DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA

CC. 171143889-3



CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ

CC. 170676132-5



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

0000019



REGISTRAR
BLANCA MARLENE CARRANO
TECNICO
CARLOS M CEVALLOS
ALEX E VARGAS
SUITE 50701/201E

REN 1760456



CIUDADANIA
MARCELO VARGAS ANGEL MARCELO
MARIANA PERQUISILY/SAGUISILY
27 NOVIEMBRE 1955
002-1 0041 00422 N
MARIANA PERQUISILY
1955

Perquisily



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



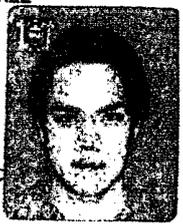
001
001 - 0278 1704283611
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEVALLOS VARGAS ANGEL MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY COFAVI
QUITO ZONA
CANTON *Carmona*

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171143889-3
CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
23 JUNIO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL TOMO 001-B PAGO 0141 ACT 00281 SEX. M
PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y ASO DE RESIDENCIA
GONZALEZ SUAREZ 1985
 FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1313A2212
 NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO **ULLOA DOMINGUEZ FABIOLA DEL ROS**
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR **ING. INDUSTRIAL**
 NIVEL DE ESTUDIOS
ANGEL MARCELO CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE
BLANCA MARLENE CARRANZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/09/2010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/09/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMATA NO. **REN 3022365**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0104 **1711438893**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION 3**
 PROVINCIA **CALDERON**
QUITO **CALDERON**
 CANTON **PARROQUIA ZONA**

FIRM DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ^{TRES} FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ^{no} FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 17 DE Mayo DE 2013

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

TORGO ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO COMPAÑÍA LIMITADA**. OTORGADA POR: **EL SEÑOR ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS Y OTROS**. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.;** OTORGADA POR: **ANGEL MARCELO CEVALLOS MARGAS Y OTROS;** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA **VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE;** SOBRE LA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA QUE ANTECEDE,- QUITO A, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



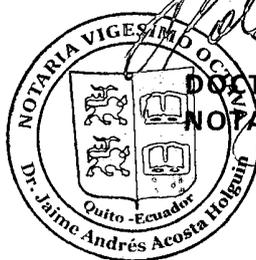
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



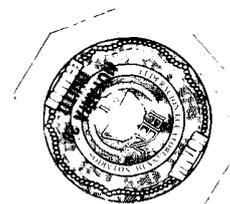
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vicesímo Octavo
Canton Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA.LTDA / Y ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO COMPAÑÍA LIMITADA. OTORGADAS LA PRIMERA ANTE MI Y LA SEGUNDA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA, DE FECHAS 28 DE AGOSTO DE 2012 LA PRIMERA Y 17 DE MAYO DEL 2013 LA SEGUNDA. MEDIANTE RESOLUCION No. SC.II.DJC.Q.13.002860 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013.



JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.



TRÁMITE NÚMERO: 27063**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

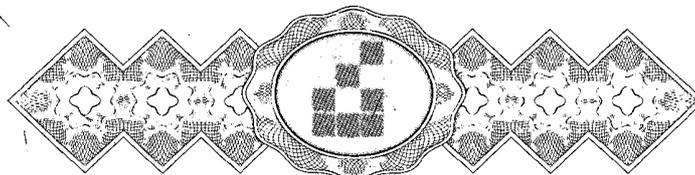
NÚMERO DE REPERTORIO:	23098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2537
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704283611	CEVALLOS VARGAS ANGEL MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1711438893	CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1706761325	CEVALLOS DIAZ CHRISTIAN RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002860
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

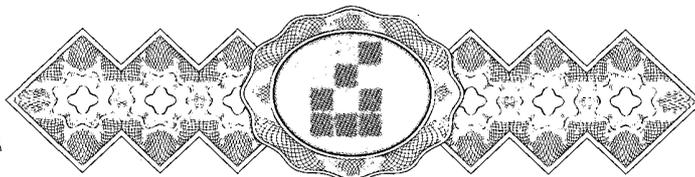
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG.- ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA LTDA



OTORGADA POR:

ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS
Y OTROS.

A FAVOR DE:

CUANTIA:

USD 400

Di 4 Copias

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE
(5.149)

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
de la República del Ecuador, a veinte y ocho de agosto del dos mil  
doce, ante mí el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito Doctor  
Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen: los señores ANGEL  
MARCELO CEVALLOS VARGAS, quien es casado, DAVID  
MARCELO CEVALLOS CARRANZA, quien es casado y CHRISTIAN

Handwritten signatures and numbers 1, 2, 3.

1 RAMIRO CEVALLOS DIAZ, soltero. Los comparecientes son  
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
3 a quien de conocerles doy fe por haberme presentado su cédula cuya  
4 copia certificada se agrega a la presente escritura y me solicitan que  
5 eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal  
6 que a continuación se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
7 En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una  
8 que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
9 Limitada MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA LTDA, de  
10 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-  
11 COMPARECIENTES: Comparecen al a celebración de esta escritura  
12 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada los  
13 señores: ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS, quien es casado,  
14 DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA, quien es casado y  
15 CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ los comparecientes son de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con  
17 domicilio en Quito, sin prohibición para establecer esta Compañía; y  
18 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:  
19 ESTAUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La Compañía  
20 que se constituye tendrá como denominación: MULTIEXPERTISE  
21 MANTENIMIENTO CIA LTDA cuya denominación constituirá  
22 propiedad de la Compañía y su uso exclusivo, podrá ser hecho por  
23 cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas  
24 costumbres o al orden público. ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad  
25 y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con  
26 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y



1 podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en  
 2 cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTÍCULO  
 3 TERCERO.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía será: a)  
 4 La prestación de servicios especializados en las áreas de  
 5 comercialización, promoción, marketing, mercadeo, publicidad,  
 6 cobranzas y afines. b) Prestación de servicios especializados en las  
 7 áreas administrativa, contable, de recursos humanos, manejo de  
 8 nómina, selección, capacitación, contratación de profesionales para  
 9 prestación servicios especializados, c) Prestación de servicios de  
 10 mantenimiento de edificios, casas, oficinas en general, d) Prestación  
 11 de servicios de jardinería. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
 12 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
 13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de  
 14 constitución, pero la Junta General de socios podrá disolverla en  
 15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista  
 16 en este Estatuto y en la Ley. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL  
 17 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;  
 19 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las  
 20 que estarán representadas por el certificado de aportación  
 21 correspondiente. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en la  
 22 forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO  
 23 SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de  
 24 la Junta General de socios. Los socios tendrán derecho preferente  
 25 para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes  
 26 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.

Don  
 Tipo

Excepción  
 de la  
 inscripción  
 de la  
 Compañía  
 de  
 Servicios  
 Compañía  
 rion

1 ARTÍCULO SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en  
2 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
3 capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva  
4 proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás  
5 medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La Compañía puede  
6 reducir el capital social por resolución de la Junta General de socios  
7 en la forma que esta lo determine y de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO  
8 NUEVE: Las aportaciones a esta Compañía podrán transferirse por  
9 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de  
10 los socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que  
11 se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las  
12 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho  
13 preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata  
14 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
15 socios. ARTÍCULO DIEZ: Las resoluciones de aumento y reducción de  
16 capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios, y las  
17 modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se  
18 harán sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para la  
19 fundación de la Compañía.- ARTÍCULO ONCE .- DE LOS SOCIOS  
20 OBLIGACIONES y DERECHOS.- Son obligaciones de los socios: a)  
21 Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la  
22 Junta General de socios, por el Gerente General y por el Presidente,  
23 según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes  
24 que le asignaren la Junta General de socios, el Presidente y el  
25 Gerente General: c) Cumplir con las obligaciones de los socios  
26 previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que le señale este



1 Estatuto. ARTÍCULO DOCE: Los socios de la Compañía tienen  
2 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
3 sesiones de Junta General de socios y en las deliberaciones de la  
4 Compañía, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño  
5 con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada  
6 sesión y el poder a un extraño a la Compañía será necesariamente  
7 notarial. Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto  
8 de sus aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los  
9 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y  
10 beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la Junta  
11 General de socios decida hacerlo en otra forma; d) Los demás  
12 previstos en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE: La  
13 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la que  
14 determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los socios  
15 beneficios económicos especiales ni intereses sobre sus aportaciones.  
16 ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El  
17 gobierno y administración de la Compañía se ejerce por medio de la  
18 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección  
19 Uno: De la Junta General de Socios.-ARTÍCULO QUINCE: La Junta  
20 General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está  
21 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
22 número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISÉIS: Las  
23 sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y  
24 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.  
25 Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en  
26 la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede

1 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
3 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
5 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
6 válidamente constituida. ARTÍCULO DIECISIETE: Las Juntas  
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
10 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como  
11 Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.  
13 ARTÍCULO DIECIOCHO: Las Juntas Generales Ordinarias y  
14 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía,  
15 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y por lo menos  
16 con ocho días de anticipación al señalado para la sesión de Junta. La  
17 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u  
18 objeto de la sesión. ARTÍCULO DIECINUEVE: El quórum para las  
19 sesiones de Junta General se realizará de conformidad con el artículo  
20 ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La sesión, no podrá  
21 continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTE:  
22 Con las excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las  
23 resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría  
24 absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las  
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIUNO: Las  
26 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la



1 Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan  
2 o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
3 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO  
4 VEINTIDOS: Las sesiones de Junta General de socios serán  
5 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona  
6 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el  
7 Gerente General o el socio que la Junta elija en cada caso.  
8 ARTÍCULO VEINTITRES: Las actas de las sesiones de Junta General  
9 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
10 escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas  
11 del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada  
12 página. El Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos  
13 formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada  
14 sesión de Junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la  
15 copia del acta y de los documentos que justificaren que las  
16 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los  
17 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO  
18 VEINTICUATRO: Son atribuciones privativas de la Junta General de  
19 socios: a) resolver sobre el aumento o disminución del capital, la  
20 fusión o transformación de la Compañía; sobre la disolución  
21 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver  
22 cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al  
23 Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles su  
24 remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y  
25 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
26 presenten los administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto

1 de utilidades; e) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las  
2 causas establecidas en la Ley; f) Resolver el establecimiento de  
3 sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g) Resolver cualquier  
4 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del  
5 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha  
6 de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
7 de duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y  
8 sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía; i) Acordar la  
9 venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la  
10 Compañía; j) Reglamentar los Estatutos: k) Fijar la clase y monto de  
11 las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan  
12 bienes y valores, calificar estas fianzas, aceptarlas y ordenar su  
13 cancelación cuando llegue el caso: l) Aprobar el presupuesto de la  
14 Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que  
15 puede actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la  
16 Junta General de socios; m) las demás que le señala la Ley, el  
17 Estatuto y Reglamentos. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las resoluciones  
18 de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en  
19 que son tomadas válidamente. Sección Dos: Del Presidente.-  
20 ARTÍCULO VEINTISEÍS: El Presidente de la Compañía será  
21 nombrado por la Junta General de socios. Puede ser socio o no.  
22 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
23 indefinidamente reelegido, Percibirá la remuneración que señale la  
24 Junta General de socios. ARTÍCULO VEINTISIETE: Son deberes y  
25 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha  
26 general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma



1 e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares  
2 a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de  
3 Junta General de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad  
4 y la preparación de los informes a la Junta General de socios sobre el  
5 estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía;  
6 d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o  
7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,  
8 mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de socios  
9 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no  
10 se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del  
11 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Ejercer  
12 las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este  
13 Estatuto y la Junta General de socios. Sección Tres: Del Gerente  
14 General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Gerente General podrá ser un  
15 socio o no, nombrado por la Junta General de socios y durará cinco  
16 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
17 Percibirá la remuneración que señale la Junta General de socios.  
18 ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son deberes y atribuciones del Gerente  
19 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en  
20 forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social  
21 de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la  
22 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
23 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por  
24 concepto de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los  
25 documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones  
26 hasta el monto autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio

1 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar  
2 el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y  
3 certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y  
4 contratar al personal técnico que se requiera en la Compañía,  
5 conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y  
6 expedientes de cada sesión de Junta; j) Conferir copias y  
7 certificaciones de los actos de la Junta General de socios, del  
8 Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas bancarias de la  
9 Compañía según sus atribuciones; l) Hacer efectivos los ingresos de la  
10 Compañía; m) Presentar a la Junta General de socios un informe  
11 administrativo económico, balances, estado de pérdidas y ganancias,  
12 así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto  
13 en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
14 ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y  
15 reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por  
16 los canales administrativos; ñ) Ejercer y cumplir las demás  
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el  
18 presente Estatuto y las que señale la Junta General de socios.

19 ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA  
20 COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por  
21 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este  
22 Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la  
23 Compañía o en su falta, la persona que la Junta designe. ARTÍCULO  
24 TREINTA Y UNO: A la muerte de un socio la Compañía continuará  
25 con los supervivientes y con los herederos. ARTÍCULO TREINTA Y  
26 DOS: En la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio



1 será distribuido entre los socios una vez cumplidas las obligaciones  
2 sociales, en proporción al aporte pagado por cada socio.  
3 DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no previsto en este Estatuto y en  
4 los Reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la Junta  
5 General de socios. TERCERO.- DECLARACIONES.- Uno.- El capital  
6 con que se constituye el Compañía ha sido suscrito y pagado en su  
7 totalidad de la siguiente manera: El socio ANGEL MARCELO  
8 CEVALLOS, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un  
9 dólar cada, lo que da un aporte de ciento treinta y cuatro dólares que  
10 paga en dinero en efectivo y en moneda de curso legal; el socio  
11 DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA suscribe ciento treinta y  
12 tres participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de  
13 ciento treinta y tres dólares que paga en dinero en efectivo y en  
14 moneda de curso legal y el socio CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS  
15 DIAZ suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada  
16 una, lo que da un aporte de ciento treinta y tres dólares que paga en  
17 dinero en efectivo y en moneda de curso legal. Por consiguiente el  
18 capital suscrito y pagado asciende a la suma de CUATROCIENTOS  
19 DÓLARES, cantidad que los fundadores pagan a la Compañía en su  
20 totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde.-

21  
22  
23  
24  
25  
26

| SOCIOS                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | PARTICIPACIONES |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------|
| ANGEL MARCELO<br>CEVALLOS VARGAS | \$134.00            | \$134.00                          | 134.00          |

NO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

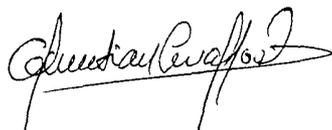
|                                       |           |           |        |
|---------------------------------------|-----------|-----------|--------|
| DAVID MARCELO<br>CEVALLOS<br>CARRANZA | \$ 133.00 | \$ 133.00 | 133.00 |
| CHRISTIAN RAMIRO<br>CEVALLOS<br>DIAZ  | \$ 133.00 | \$ 133.00 | 133.00 |
| TOTAL                                 | \$ 400    | \$ 400    | 400    |

10 Dos.- Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad  
11 nombran al señor DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA, como  
12 Gerente General de la Compañía para el período determinado en este  
13 Estatuto y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y  
14 gestiones necesarias a la legalización y realizar todos los trámites  
15 pertinentes para que pueda operar la Compañía y designan también  
16 como Presidente al señor ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS.  
17 Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo  
18 para la plena validez del presente instrumento (HASTA AQUÍ LA  
19 MINUTA). Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
20 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y,  
21 que los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes,  
22 minuta que está firmada por la Doctora Vanessa de los Ángeles  
23 Velásquez Báez, Abogada afiliada al Colegio de Abogados de  
24 Pichincha bajo el número doce mil quinientos veinte y tres. Para la  
25 celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos  
26 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue

0000337



1 a los comparecientes por mí, se ratifican y firman conmigo en **unidad**  
2 de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, **de todo**  
3 cuanto doy fe.

4  
5 



6  
7 CHRISTIAN RAMIRO CEVALLOS DIAZ

8 CC. 170676132-5

9 CV. 164-0042

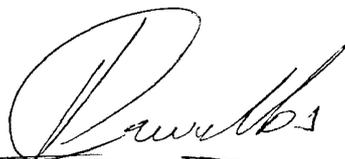
10  
11  
12 



13 DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA

14 CC. 171143889-3

15 CV. 311-0013

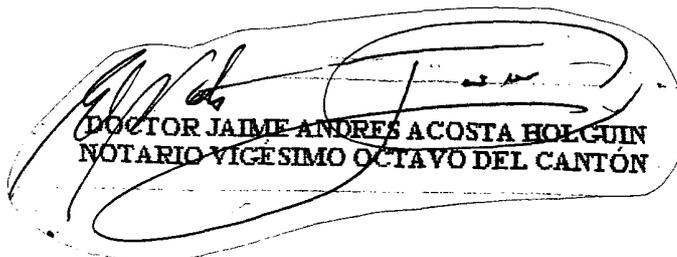
16  
17  
18 



19 ANGEL MARCELO CEVALLOS VARGAS

20 CC. 1704283611

21 CV. 005-0044.

22  
23  
24  
25   
26

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446304  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELASQUEZ BAEZ VANESSA DE LOS ANGELES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2012 9:51:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

0000308

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Jueves, 23 de Agosto de 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DAVID MARCELO CEVALLOS CARRANZA

Con Cédula de Identidad: 1711438893 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MULTIEXPERTISE

MANTENIMIENTO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CÉDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1   | CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO | 1711438893 |
| 2   | CEVALLOS VARGAS ANGEL MARCELO < | 1704283611 |
| 3   | CEVALLOS DIAZ CHRISTIAN RAMIRO  | 1706761325 |
| 4   |                                 |            |
| 5   |                                 |            |
| 6   |                                 |            |
| 7   |                                 |            |

| VALOR |     |
|-------|-----|
| 132   | usd |
| 136   |     |
| 132   |     |
|       |     |
|       |     |
|       |     |
|       |     |

**TOTAL** \$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es de 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.  
Agencia Cuero y Caicedo

*Silvana Escoba E.*

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA CUERO Y CAICEDO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171143889-3

CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JUNIO 1983  
001-B 0141 00281 H

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985



*[Signature]*

0000009

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO

ULLOA DOMINGUEZ CAROLINA DEL ROS  
ING. INDUSTRIAL

SUPERIOR  
ANGEL MARCELO CEVALLOS  
BLANCA MARLENE CARRANZA

QUITO

27/09/2022 27/09/2010

REN 3022365




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

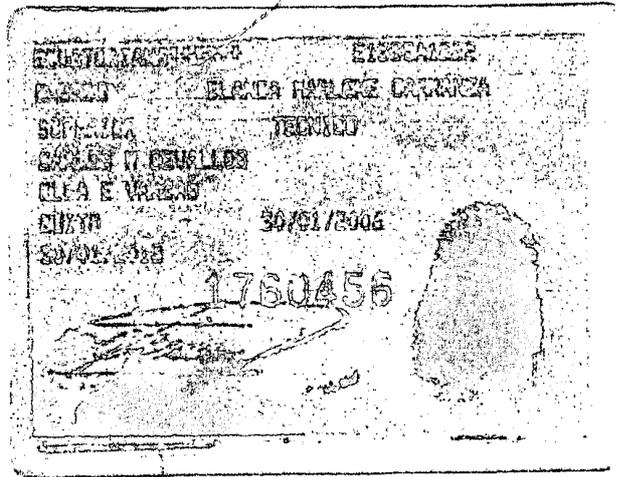
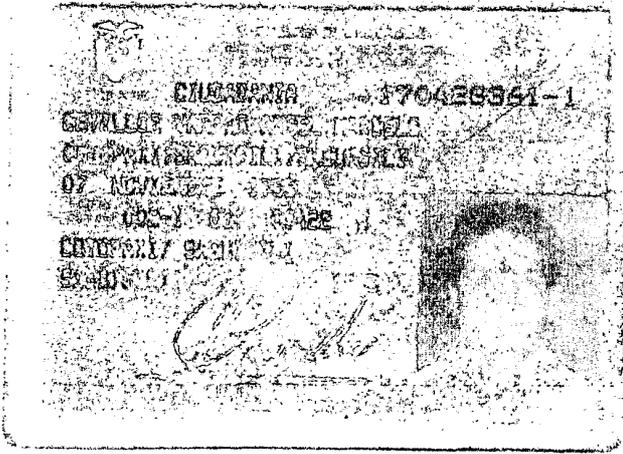
311-0013 NÚMERO  
1711438893 CÉDULA

CEVALLOS CARRANZA DAVID  
MARCELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
CALDERON CANTON  
PARROQUIA CALDERON ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA (R) O2 LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0044  
NÚMERO

170428311  
CÉDULA

GEVALLOS VARGAS ANCEL MARCELO

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO  
PARROQUIA

COTACOLLAO

*[Signature]*  
COTACOLLAO, 28/08/2012



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (o) (s) ut. (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia) que entregue el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito e, 28 de agosto de 2012

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VICÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000010

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE**  
**MANTENIMIENTO CIA. LTDA..** OTORGADA POR: **ANGEL MARCELO**  
**CEVALLOS VARGAS Y OTROS.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A  
28 DE AGOSTO DEL 2012.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**SAYC**



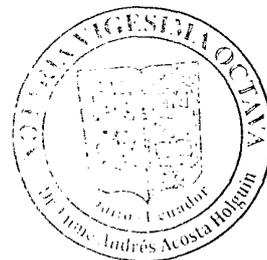
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



0000011

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA.LTDA / Y ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO COMPAÑÍA LIMITADA. OTORGADAS LA PRIMERA ANTE MI Y LA SEGUNDA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA, DE FECHAS 28 DE AGOSTO DE 2012 LA PRIMERA Y 17 DE MAYO DEL 2013 LA SEGUNDA. MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002860 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO - ECUADOR**  
**G.M**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002860**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **28 de Agosto de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario el **17 de Mayo de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2566 de 10 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Junio de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7446304  
Nro. Trámite 1.2012.2382  
SNT/

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27063

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

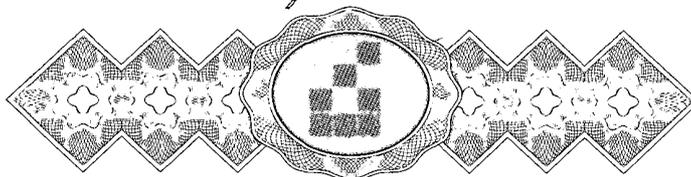
|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 23098                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/07/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2537                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1704283611     | CEVALLOS VARGAS ANGEL MARCELO   | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1711438893     | CEVALLOS CARRANZA DAVID MARCELO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1706761325     | CEVALLOS DIAZ CHRISTIAN RAMIRO  | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                                   |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 28/08/2012                                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA VIGESIMA OCTAVA                                           |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                             |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002860                                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR                                  |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCÉS                                            |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                             |



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

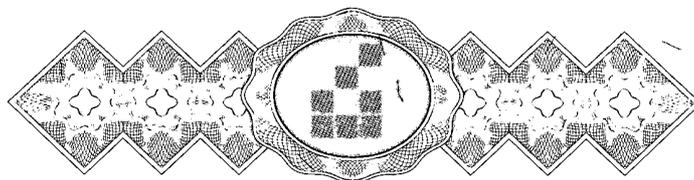
GOB.POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG.- ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE 17 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE



0000312



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23562

Quito, 24 JUL 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIEXPERTISE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO